



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2026/11089
Procedimiento:	S2-NOMINATIVAS - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	CONVENIO 2026, PROYECTO "INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE"

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 5 de junio de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

44. EXPEDIENTE 2026/11089:

CONVENIO 2026 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE". APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2026/11089 de la Concejalía de Bienestar Social que copiada literalmente, dice:

"ROCÍO CÓZAR SÁNCHEZ, Concejala Delegada de la Concejalía de Bienestar Social del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

La ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO), con CIF G-30548267 y el Ayuntamiento de Molina de Segura, vienen colaborando, durante un dilatado espacio de tiempo, a través de diferentes proyectos en orden al desarrollo de programas de actividades de integración social y de promoción de la autonomía personal para personas con enfermedad mental. Habiendo resultado positiva dicha colaboración, resulta de interés público continuar con la misma en orden al desarrollo de su programa para una eficaz atención y consecución de los precitados fines.

En este sentido, en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, figuran, entre los objetivos previstos en materia de promoción y asistencia social, las concesiones directas de subvenciones a diferentes entidades sin ánimo de lucro de reconocido carácter social, entre las que figura AFESMO.

De acuerdo con ello, está prevista nominativamente en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, dotación presupuestaria para transferencias corrientes





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00 €) con cargo a la partida 08 2313 482 0003, a favor de la citada entidad.

Por la asociación AFESMO se ha solicitado subvención para la financiación del proyecto "INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE", para su ejecución durante el año 2026, en orden a la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno mental grave, articulado en torno a tres ejes de intervención orientados la recuperación psicosocial de este colectivo, el apoyo a sus familiares a través de un centro de día y programas de apoyo y la información para luchar contra la estigmatización de personas con demencia

Por lo expuesto, a fin de dotar a dicha colaboración de un instrumento administrativo adecuado, y siendo el Convenio la figura que resulta de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, en orden a la concesión de subvenciones nominativas, de conformidad con el informe jurídico de fecha 25 de mayo de 2026, así como del informe técnico de la Trabajadora Social Coordinadora, de fecha 18 de mayo de 2026, y previo informe de la Intervención municipal, sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de esta subvención nominativa, propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente, reconocer la obligación y, una vez suscrito el convenio, ordenar el pago de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 08 2313 482 0003, por importe de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00 €) para financiar a la Asociación Salud Mental Molina y Comarca (AFESMO), para el proyecto "INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE" para el año 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Asociación Salud Mental Molina y Comarca (AFESMO), para el desarrollo del proyecto "INTEGRACION SOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE" del año 2026, en los siguientes términos:

"CONVENIO 2026 ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO) PARA EL PROYECTO: "INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE"

Molina de Segura, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte D. Jose Angel Alfonso Hernández, en representación del Ayuntamiento de Molina de Segura, debidamente autorizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha *****.

De otra parte D^a Delia Topham Reguera, con DNI [REDACTED], en calidad de Presidenta de ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO), CIF G-30548267, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de acuerdo de Asamblea General celebrada en fecha 26 de junio de 2023.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Ambas partes, en la representación antedicha y de acuerdo a las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente.

EXPONEN

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que AFESMO es una entidad que cuenta entre sus objetivos con la integración social de las personas que padecen enfermedad mental y la mejora de su calidad de vida, encaminando su labor a atender aquellas situaciones de marginación social en las que se ve inmerso el discapacitado; estudiar las causas de dicha marginación; satisfacer en la medida de lo posible los deseos, aspiraciones y necesidades de este colectivo, así como obtener recursos tanto materiales como humanos para conseguir tales fines.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes la colaboración y el compromiso con la atención a las personas que padecen algún tipo de enfermedad mental y residan en Molina de Segura, a fin de posibilitar la recuperación personal y la integración social y laboral de los mismos, habiendo presentado la entidad AFESMO programa/proyecto que constituye un plan de trabajo orientado a la integración social y promoción de la autonomía personal para personas con enfermedad mental grave y de apoyo a los familiares de las mismas. En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención por el Ayuntamiento de Molina de Segura a la asociación AFESMO, para financiar el proyecto/programa presentado por la citada asociación, denominado "Integración social para personas con trastorno mental grave" de acuerdo con el compromiso mutuo de ambas partes de colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental.

El proyecto presentado se estructura en tres programas básicos:

- a) Programa de Atención a Personas con Trastorno Mental Grave en situación de Alta Vulnerabilidad y/o Exclusión Social.*
- b) Programa SEPAP: Club social y Club Joven*
- c) Programa Centro de Día y de Familias.*

En el ámbito de dichos programas AFESMO se compromete a dar prioridad a las personas con enfermedad mental del municipio de Molina de Segura para acceder a los servicios que viene prestando, desde la fase de atención personal y asistencial, hasta la integración en el mundo laboral, pasando por la formación laboral específica.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

El Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, se compromete a una aportación económica para la financiación de dicho proyecto, a la entidad AFESMO, cuantificada en SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08 2313 482 0003 del Presupuesto Municipal de Gastos del ejercicio 2026, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario.

2. El pago de la citada cantidad se efectuará conforme a las disposiciones de Tesorería, mediante pago anticipado, al requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas en el proyecto anual, sin necesidad de garantía.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PREVIOS AL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

1. Con carácter previo a la concesión de cantidad subvencionada, la beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- *Programa de actividades, en modelo normalizado de la Concejalía de Bienestar Social, disponible en la web municipal.*
- *Presupuesto de la actuación a desarrollar, en modelo normalizado de Bienestar Social, disponible en la web municipal*
- *D.N.I. del representante legal*
- *CIF de la Entidad solicitante*
- *Estatutos de la Entidad*
- *Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, registro de asociaciones de la CARM y registro de voluntariado, en su caso.*
- *Certificado de la entidad bancaria del código IBAN, a nombre de la beneficiaria.*
- *Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o modelo de autorización para recabar datos.*
- *Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, o modelo de autorización para recabar datos.*
- *Declaración responsable del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.*
- *Declaración responsable de ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual.*
- *Nombramiento del representante legal de la entidad.*
- *Nombramiento del coordinador del programa.*

2. El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura o si no hubiera reintegrado alguna subvención, cuando así se le haya requerido.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo programa/proyecto, procedente de cualquier administración pública, ente privado o público, nacional o de la Unión Europea, o de organismo internacional, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos no





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

supere el importe del proyecto subvencionado, en cuyo caso se propondrá la modificación del derecho de cobro y /o devolución en su caso.

En el caso de que recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración local, regional, nacional o europea u otro ente privado o público que sufragara los gastos del mismo programa/proyecto en el municipio de Molina de Segura, se propondrá la modificación del derecho de cobro y/o devolución en su caso.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

La beneficiaria de la subvención queda obligada a cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y en particular a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.*
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación o seguimiento del Ayuntamiento relativas a la aplicación de la subvención concedida, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesario para ello.*
- d) Someterse al control financiero de los órganos de Intervención del Ayuntamiento y a proporcionar la documentación que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.*
- e) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento que correspondan.*
- f) Hacer constar una placa en la fachada del edificio sede de la Asociación, y en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.*
- g) Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.*
- h) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y demás normas de aplicación.*
- i) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10.12 de la Ordenanza General de subvenciones de Molina, así como en caso de falta de justificación de la subvención, en caso de que el importe de la subvención supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada, por el importe del exceso que se produzca conforme al artículo 34 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, y en los demás supuestos previstos en la normativa vigente de aplicación en los que esté previsto el reintegro total o parcial de la subvención.*
- j) Conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control y no prescriba el derecho de la Administración a exigir el reintegro.*

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

1. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Molina de Segura el cumplimiento de las condiciones y compromisos del presente convenio, la realización de la actividad subvencionada y el grado de consecución de los objetivos fijados.
2. La justificación de la subvención deberá realizarse obligatoriamente antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de la cantidad percibida, así como a las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación.
3. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos gastos corrientes que resulten estrictamente necesarios y respondan indubitadamente a la actividad objeto del proyecto, realizados durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención, dado el carácter anual del proyecto subvencionado.
Por tanto serán subvencionables los gastos realizados, debidamente justificados, a partir del 1 de enero de 2026 y dentro de dicho ejercicio. El pago de tales gastos deberá haberse realizado con anterioridad a la finalización del plazo para presentar la cuenta justificativa.
4. La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación, en los modelos que figuran en la web municipal, en el Área de Bienestar social (<https://bienestarsocial.molinadesegura.es/convenios-y-subvenciones>).

A) Una Memoria de actuación justificativa del desarrollo del programa/proyecto que motivó la concesión de la subvención, que incluirá:

- Memoria detallada de la realización de las actuaciones conforme al programa/proyecto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos y un extracto de la misma.
- Informe del representante legal del beneficiario en el que conste que se ha cumplido con la finalidad por la que le fue concedida la subvención.
- Documentos justificativos del compromiso de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Molina de Segura en la financiación de las actividades del proyecto subvencionado (carteles, folletos, programas, soportes o cualquier documentación gráfica o de otro tipo).

B) Una Memoria económica justificativa del coste de lo actuado, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada correlativamente de gastos corrientes de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Los documentos justificativos del gasto:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acreditativos de los gastos realizados. Deberán aportarse documentos originales o debidamente compulsados, de conformidad con las siguientes normas:

En todo caso, en las facturas deberá constar el NIF del emisor y del beneficiario, el desglose de conceptos, la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como el resto de





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre.

La fecha de las facturas u otros justificantes de gasto no podrá ser superior al 31 de diciembre del ejercicio en que se concede la subvención.

-Para justificar los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por su receptor y su justificante de abono, así como los justificantes de abono de pagos y liquidaciones a Seguridad Social por cotizaciones y liquidaciones de retenciones por IRPF a las correspondiente Delegación de la Agencia Estatal Tributaria.

c) Justificantes de pago: Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente, según número de orden asignado en la relación a que se refiere el apartado a).

La justificación del pago de los importes igual o superiores a TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante acreditación del adeudo bancario. A efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, en los términos de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

La justificación de los pagos inferiores a 300,00 € efectuados en efectivo, deberán acreditarse mediante recibí firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre, apellidos y DNI de quien recibe los fondos, a tenor de lo establecido en el art. 42.2 a) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

En lo no dispuesto en el presente convenio se aplicarán las normas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con la justificación de subvenciones.

SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento de la correcta realización de la prestación de los servicios enunciados en el presente documento, se nombrará un técnico al efecto por la Jefatura de Servicios Sociales.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2026, momento en el que quedará extinguido. Asimismo, podrá resolverse, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

y demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURIDICO DEL CONVENIO

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Molina de Segura y en las Bases de Ejecución del presupuesto para 2026, en lo relativo a la regulación de subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse de mutuo acuerdo, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de la misma, lo firman digitalmente".

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que lo sustituya, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los expresados fines.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a las partes interesadas en el expediente.

Molina de Segura, a fecha de la firma digital"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE,
Firmado digitalmente por: JOSÉ ÁNGEL
ALFONSO HERNÁNDEZ
Fecha: 06/06/2026 12:03:01

LA SECRETARIA GENERAL,
Firmado digitalmente por: MARÍA
DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA
Fecha: 05/06/2026 13:23:54

